

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1999

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente don Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Isabel Díez y María Elena Hermosilla, de los Consejeros señores Gonzalo Figueroa, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes la señora Soledad Larraín y el señor Guillermo Blanco, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 22 de noviembre de 1999 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 La señora Presidenta da cuenta que en “El Mercurio” del día de hoy se publica una carta del Consejero señor Carlos Reymond, en la cual se refutan las apreciaciones erróneas aparecidas en el editorial de 22 de noviembre del año en curso, del mismo diario, referente a la fiscalización de los servicios de televisión por cable.

2.2 Informa que el Director de Canal 22, Gran Santiago Televisión, solicitó su apoyo para que VTR Hiper cable S. A. reconsiderara su decisión de trasladar el canal de su actual ubicación en el número 23 al 62 de la “grilla”. Por tratarse de una materia que no compete al Consejo, la señora Presidenta, con el acuerdo de los señores Consejeros, enviará los antecedentes al Gerente General de la empresa operadora del cable involucrada.

2.3 Hace partícipe a los señores Consejeros su preocupación porque la película “El desquite”, ganadora del concurso Fondo Pro 1998, aún no es transmitida por Televisión Nacional.

3. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N° 45 de 1999.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°45, que comprende el período del 4 al 10 de noviembre de 1999.

4. INFORME DEL PROGRAMA DE DIBUJOS ANIMADOS “POKEMON”.

Los señores Consejeros toman conocimiento del informe especial sobre la serie de dibujos animados “Pokemon”, preparado por el Departamento de Supervisión del Servicio.

5. INFORME SOBRE PROGRAMACION CULTURAL EMITIDA POR LOS CANALES DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999.

Los señores Consejeros toman conocimiento del informe del Departamento de Supervisión del Servicio acerca del cumplimiento de la norma que establece la obligación de transmitir programas culturales por lo menos una vez a la semana.

6. APLICA SANCION A COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISION S. A., LA RED, POR LA EXHIBICION DE UN CAPITULO DEL PROGRAMA "EL SOTANO".

VISTOS:

- I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;
- II. Que en sesión de 8 de noviembre de 1999 se acordó, atendida la denuncia presentada por La Red Chilena Contra la Violencia Doméstica y Sexual, formular cargo a Compañía Chilena de Televisión S. A., La Red, por infracción a lo dispuesto en el artículo 1º inciso tercero de la Ley N°18.838, por haber exhibido el día 25 de septiembre de 1999, dentro del programa "El sótano", el segmento titulado "Salvar a la Coneja", considerado lesivo a la dignidad de la mujer;
- III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°936, de 15 de noviembre de 1999, y que la concesionaria presentó descargos dentro de plazo;
- IV. En su escrito, la concesionaria sostiene, en lo esencial, que la situación de supuesto peligro del personaje femenino es dramatizada en forma humorística por parte de los actores, pero que en ningún momento se ha faltado el respeto a la mujer disfrazada de coneja, ya sea en forma verbal o por vías de hecho;
- V. Agrega, que el programa mencionado es transmitido en horario nocturno, solamente apto para mayores de edad; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el humor puede ser una forma de lesionar o menoscabar la dignidad de las personas, como sucede en el caso presente;

SEGUNDO: Que la simulación del maltrato a la protagonista aparece como la banalización de una conducta que la sociedad rechaza y constituye un atentado a la dignidad de la mujer;

TERCERO: Que los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión deben ser respetados las 24 horas del día,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó aplicar a Compañía Chilena de Televisión S. A., La Red, la sanción de multa de 20 UTM, contemplada en el artículo 33º N°2 de la Ley 18.838, por haber transmitido el día 25 de septiembre de 1999, dentro del programa "El sótano", el segmento "Salvar a la Coneja" que atenta contra la dignidad de la mujer. La concesionaria deberá acreditar, dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

7. ABSUELVE A LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO POR LA EXHIBICION DE PROPAGANDA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN HORARIO NO PERMITIDO.

VISTOS:

- I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;
- II. Que en sesión de 8 de noviembre de 1999 se acordó formular cargo a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile por infracción a lo dispuesto en el artículo 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 16 de octubre de 1999 publicidad de "Cerveza Escudo" fuera del horario permitido;
- III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°937, de 15 de noviembre de 1999, y que la concesionaria presentó descargos dentro de plazo;
- IV. Que en su escrito, la concesionaria reconoce la infracción e indica que ella se debió a un error totalmente involuntario;
- V. Que solicita se tome consideración la trayectoria del Canal, que realiza importantes esfuerzos sobre el contenido valórico de sus programas, en especial destinados a niños y jóvenes;
- VI. Termina dando al Consejo la seguridad plena de que situaciones como la actual no volverán a repetirse; y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso muestra una trayectoria de especial cuidado por mantener su programación dentro de los marcos legales y reglamentarios y que el error cometido debe ser aquilatado, precisamente, dentro de dicha trayectoria,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó absolver a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso, del cargo formulado por la exhibición de publicidad de bebidas alcohólicas en horario no permitido.

8. FORMULACION DE CARGO A CHILEVISION POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “CELEDON, VILLEGAS & CIA”.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley N°18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Chilevisión transmitió el 22 de noviembre de 1999, a las 22:00 horas, el programa “Celedón, Villegas & Cía.”;

SEGUNDO: Que en el transcurso de dicho programa se vertieron expresiones que ofenden la dignidad de las personas,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Chilevisión el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º inciso tercero de la Ley N°18.838, que se configura por haber atentado contra la dignidad de las personas en el programa “Celedón, Villegas & Cía.”, transmitido el día 22 de noviembre de 1999. Estuvieron por no formular cargo la señora Presidenta y la Consejera señora María Elena Hermosilla, quienes si bien rechazan las expresiones vertidas en el programa, valoran las explicaciones públicas dadas por el Director del Canal y por los conductores del espacio. Se abstuvo el Consejero señor Jaime del Valle por haber sido aludido en el programa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

9. ACUERDO RELATIVO A FALLO DE LA CORTE DE APELACIONES QUE ACOGE RECURSO DE PROTECCION INTERPUESTO POR TELEVISION NACIONAL DE CHILE EN CONTRA DEL CONSEJO.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por sentencia de 24 de noviembre de 1999, notificada por el estado diario el mismo día, la Corte de Apelaciones de Santiago, por mayoría de votos, acogió el recurso de protección interpuesto por Televisión Nacional de Chile en contra del Consejo, por haber absuelto a la Universidad Católica de Chile del cargo formulado por infracción a lo dispuesto en el artículo 18º inciso tercero de la Ley N°18.838;

SEGUNDO: Que el mencionado fallo resuelve un tema de interpretación legal, que el Consejo considera satisfactorio, razón por la cual no apelará de él,

Para cumplir lo ordenado por la Corte de Apelaciones, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó oficiar a la Pontificia Universidad Católica de Chile para que dentro de treinta días de ejecutoriada la sentencia proporcione a la Superintendencia de Valores y Seguros la información legal, económica y financiera omitida. Al oficio se adjuntará copia de la referida sentencia.

10. MODIFICA DEFINITIVAMENTE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA EN LA BANDA VHF, PARA LA CIUDAD DE CURICO, OTORGADA A INTEGRAL MEDIOS LIMITADA.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 3 de septiembre de 1999 Integral Medios Limitada solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Curicó, otorgada por Resolución CNTV N°30, de 1998, en el sentido de ampliar el plazo de inicio del servicio por ocho meses;

SEGUNDO: Que en sesión de 13 de septiembre de 1999 el Consejo Nacional de Televisión acordó acceder a la modificación solicitada;

TERCERO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 15 de octubre de 1999 en el Diario Oficial y en el Diario El Centro de Talca;

CUARTO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, no se presentaron oposiciones,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Curicó, de que es titular Integral Medios Limitada, ampliando el plazo de inicio de servicios por ocho meses, contados desde el 25 de octubre de 1999.

11. INFORMES N°s. 75 Y 76 SOBRE PROGRAMAS CON CONTENIDOS EDUCATIVOS PARA MENORES.

Los señores Consejeros toman conocimiento de los documentos "Programas infantiles seleccionados, Proyecto Ministerio de Educación" N°s. 75 y 76, de 24 de noviembre de 1999.

12. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1999.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de diciembre de 1999: lunes 6 y 20, a las 13:00 horas.

Terminó la sesión a las 14:30 horas.